

BENEFICENCIA PROVINCIAL



TERCIO	TERCIO	TERCIO
100 de los impuestos	100 de los impuestos	100 de los impuestos
5000	5000	5000
10000	10000	10000
15000	15000	15000
20000	20000	20000
25000	25000	25000
30000	30000	30000
35000	35000	35000
40000	40000	40000
45000	45000	45000
50000	50000	50000
55000	55000	55000
60000	60000	60000
65000	65000	65000
70000	70000	70000
75000	75000	75000
80000	80000	80000
85000	85000	85000
90000	90000	90000
95000	95000	95000
100000	100000	100000

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

Por el Ministerio de la Gobernacion se ha remitido á este Gobierno de provincia, con fecha 29 del actual, la circular siguiente:

«La concesion sin limite de licencias á los funcionarios públicos es siempre causa de grandes perturbaciones en la Administracion, siendo mayores aun esas perturbaciones en épocas en que, como en la actual, por el estado del país, por la gravedad y número de los asuntos se hace inexcusable la presencia de todos los empleados en sus respectivos puestos.

Está sucediendo además que alguno de esos empleados, despues de solicitar dichas licencias con pretextos más ó menos justos, en vez de disfrutarlas para el fin que sirvió de causa al concedérseles, han ido á las localidades perturbadas por la rebelion de los enemigos de la República y de la patria á secundar sus propósitos contrarios á la tranquilidad del país y al reposo de los pueblos.

Sin perjuicio de proceder con los que se encuentran en este caso de una manera inexorable, he dispuesto queden sin efecto todas las licencias concedidas á los funcionarios que se encuentran á

sus órdenes, los cuales deberán presentarse en sus respectivos puestos en el término improrrogable de ocho dias.

V. S. se servirá dar aviso á este Ministerio de los que no lo verificasen, con el objeto de proceder á lo que contra ellos hubiere lugar en justicia. Cuidará además V. S. de no tramitar las solicitudes de licencia que por su conducto se dirijan á este Centro, á no ser que los motivos en que estuvieran fundadas fuesen excepcionalmente atendibles; en cuyo único caso podrá verificarlo, estando á lo que el Gobierno decida.»

Lo que he dispuesto publicar por medio del BOLETIN OFICIAL, para que llegue á conocimiento de las Autoridades, á fin de que cumplan con la expresada circular en lo concerniente á los empleados que se hallen en sus respectivas localidades.

Zaragoza 31 de Julio de 1873.—Victor Pruneda.

Negociado 4.º—RESERVA.

D. Benito Moreno Martinez, residente en esta capital, se presentará en este Gobierno y Negociado que se cita para un asunto que le interesa. Zaragoza 1.º de Agosto de 1873.—El Gobernador, Victor Pruneda.

BENEFICENCIA PROVINCIAL.

La M. I. Comision de Beneficencia, competentemente autorizada por la Provincial, saca á pública subasta el suministro de varios artículos que son necesarios para el abasto en el Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia, Inclusa y Casa-Hospicio de Misericordia de esta ciudad hasta el 31 de Diciembre de 1873, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría-Contaduría del mismo Hospital.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN.			PRECIO máximo que se fija como tipo.	2 POR		
				Pesetas. Cs.	100 de su importe. — Pesetas. Cs.	
1.º	Garbanzos.	Kilógramos.	5.000	Un kilógramo.	0'84	84 00
2.º	Judías.	»	18.000	»	0'40	144'00
3.º	Arroz.	»	22 000	»	0'52	228'80
4.º	Trigo.	Hectólitros.	1.000	Un hectólitro.	17'00	340'00
5.º	Carne.	Kilógramos.	25.000	Un kilógramo.	1'50	750'00
6.º	Huevos.	Docenas.	2.900	Una docena.	0'80	46'40
7.º	Gallinas.	Número.	700	Una gallina.	2'25	31'50
8.º	Azúcar.	Kilógramos.	2.000	Un kilógramo.	1'02	40'80
9.º	Fideos de segunda.	»	1.500	»	0'58	17'40
10.	Fideos de tercera.	»	2.000	»	0'48	19'20
11.	Sémola.	»	400	»	0'90	7'20
12.	Tecino salado.	»	3.700	»	1'60	118'40
13.	Aceite.	Litros.	5.000	Un litro.	0'75	75'00
14.	Patatas.	Kilógramos.	40.000	100 kilógramos.	6'50	52'00
15.	Jabon.	»	1.800	Un kilógramo.	0'80	28'80
16.	Carbon.	»	12.000	100 kilógramos.	11'00	26'40
17.	Leña recia.	»	70.000	100 kilógramos.	3'50	49'00

Se verificará una subasta para cada uno de los artículos citados, á la baja de los tipos mencionados, y las proposiciones deberán venir arregladas al modelo que se publica á continuacion y en pliego cerrado, siendo indispensable para presentarlas que los licitadores acompañen á las mismas el documento que acredite haber consignado en la Depositaria del Hospital de Nuestra Señora de Gracia la cantidad que determina la última casilla, como equivalente al 2 por 100 del precio máximo fijado como tipo.

Las subastas tendrán lugar el día 15 de Agosto próximo viniente, desde las diez de su mañana en adelante, en el salon de sesiones, situado en la planta baja del Hospital, y las presidirá la M. I. Comision de Beneficencia.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se abrirá licitacion oral entre sus autores, y la adjudicacion se verificará en el acto á favor del que ofrezca mayor ventaja.

Zaragoza 29 de Julio de 1873.—El Presidente, Juan Francisco Ramirez.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de..... número.... enterado del anuncio inserto en los periódicos y del pliego de condiciones para la subasta de..... (aquí expresará el artículo que desea contratar) ó los que se necesiten en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, Inclusa y Casa-Hospicio de Misericordia de esta capital hasta el 31 de Diciembre de 1873, se compromete á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de..... (en pesetas y céntimos de peseta, y en letra.)

Acompaña á esta proposicion el documento que acredita haber consignado en la Depositaria del Hospital..... pesetas como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En el sorteo celebrado el día 24 del corriente, para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á los huérfanos de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Francisca Duch y Roca, hija de D. Francisco, Miliciano nacional de Reus.

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL, para que llegue á conocimiento de la interesada.

Zaragoza 29 de Julio de 1873.—P. A., Anselmo Montaner.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 28 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Patología quirúrgica dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma facultad y los Catedráticos de Instituto de la seccion correspondiente y estén adornados del Título necesario, llevando por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Valladolid por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 29 de Julio de 1873.—El Rector accidental, Doctor Florencio Ballarín.

SECCION SEXTA.

La plaza de Médico-cirujano titular de Beneficencia de tercera clase se halla vacante, con la asignacion de 750 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente del Ayuntamiento en el término de veinte dias, á contar desde que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Terrer 26 de Julio de 1873.—El Alcalde, Pascual Duran.

La plaza de alguacil y voz pública de esta municipalidad se halla vacante por dimision del que la obtenia: su dotacion consiste en 200 pesetas anuales, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, casa habitacion, con más los emolumentos consiguientes al cargo. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldia en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ambel 30 de Julio de 1873.—El Alcalde, Enrique Dulmety Navarro.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos de Dorothea Tena y Gimenez, natural de la Muela, residente en esta capital, de estado viuda, para que dentro del término de treinta dias comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma, la cual parece haber dejado á su fallecimiento, un nieto llamado Silvestre Domenech, cuyo paradero se ignora.

Dado en Zaragoza á veintitres de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—Salvador Romero.—Por su mandado, Mariano Moliner.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por este primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Faustino Garcia y Corral, natural de Illueca, hijo de Mariano y de Paula, papelero, vecino que fué de Villanueva de Gállego, soltero, de diez y seis años de edad, para que en el término de nueve dias contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á oír una notificacion del expediente de ejecucion de sentencia de causa contra él sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Zaragoza á veintinueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—Salvador Romero.—Por su mandado, Tomás Lorbés.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Hago saber, que para pago de las responsabilidades pecuniaras impuestas en causa criminal seguida en este Juzgado contra Dominica y Josefa Ferrer, sobre hurto se sacan á la venta en pública subasta, los bienes embargados á las mismas sitos en Zuera y sus términos infrascritos y siguientes:

1.º Tres séptimas partes de un campo secano en Paisarina, de quince áreas, noventa centiáreas, linda por N. M. y S. con monte, y por P. con el de Mariano Delcos, retasadas en cinco pesetas.

2.º Tres séptimas partes de otro en la Cuenca, de cuarenta y dos áreas, noventa centiáreas, linda por N. M. y S. con monte y por P. con el de Felipe Montilles, retasadas en once pesetas.

3.º Tres séptimas partes de otro en Vallones de setenta y ocho áreas, sesenta y seis centiáreas, linda N. M. S. y P. con monte, retasadas en veinte pesetas.

4.º Tres séptimas partes de otro en Valferreira, de veinte y ocho áreas, sesenta centiáreas, linda al N., M., S. y P. con monte, retasadas en tres pesetas.

5.º Tres séptimas partes de una era en San Miguel, linda al N., S., M. y P. con monte, retasado en diez y seis pesetas.

Cuyas cinco fincas están situadas en secano.

6.º Tres séptimas partes de una tercera parte de casa, sita en la calle Mayor número veinte y dos, confronta por la derecha entrando con otra de los interesados, por la izquierda y espalda con la de Saturnino Noteol, y por el frente con dicha calle, retasadas en ciento sesenta pesetas.

7.º Tres séptimas partes de casa, sita en la calle Mayor, número veinte y cinco, linda por la derecha entrando con la de Pedro Marcen, por la izquierda con la anterior, espalda con la de Hipólito Jaime y frente la calle, retasadas en cuatrocientas pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar el día veinte y seis de Agosto próximamente á las diez de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado y á la vez en el Municipal de Zuera, por el precio de su retasa, quedando el remate en favor del mejor postor.

Dado en Zaragoza á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—Salvador Romero.—Por su mandado, Mariano Moliner.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria requiero á todos los Sres. Jueces de primera instancia y policía judicial, para que se sirvan disponer segun lo dispuesto en el artículo trescientos ochenta y dos y su párrafo quinto de la ley de Enjuiciamiento criminal, se proceda á la detencion y conduccion al Establecimiento penal de esta capital, al confinado fugado, Manuel Moreno Madurga, natural de Cervera del Rio Alhama, soltero, de veintiun años, carretero de oficio, pelo negro, ojos pardos,

cara y nariz regular, estatura un metro sesenta y siete centímetros y color sano; pues así lo tengo acordado en causa contra el mismo sobre fuga del mencionado Establecimiento.

Dado en Zaragoza á veintiocho de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—L. Norberto Romero.—D. S. O., Pablo Moya.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

A los Sres. Jueces de esta provincia y á los demás de la Nación española hago saber: Que en la causa que en este Juzgado se instruye sobre homicidio de José Joven y Torcal, (a) el Cascarriado, contra Angel Gutierrez y Saló, (a) el Cestero, de veintitres años de edad, casado, natural y vecino de esta ciudad, de cinco piés de altura, de oficio cestero y cañicero, color sano, barba clara, pelo negro; viste pantalon y chaleco de castor de igual clase y color entre claro, banda encarnada, sin chaqueta, camisa blanca de lino, alpargatas nuevas abiertas del país, con lazos negros á lo miñon y sin medias y pañuelo de seda de color en la cabeza; hijo de Manuel y Manuela; y como quiera que dicho sujeto no haya sido habido, se manda expedir la presente requisitoria, por medio de la cual se le cita, llama y emplaza para que en el término de quince días contados desde que tenga lugar la insercion en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en la sala audiencia del Juzgado ó en las cárceles del partido, para responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa; pues de lo contrario se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de la Nación, exhorto y requiero á los Sres. Jueces nombrados arriba y á las demás autoridades y funcionarios de la policía judicial, para que donde quiera que sea habido dicho sugeto procedan á su prision y lo remitan con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado para los fines que proceda con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Calatayud á veintisiete de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—Pablo Reverter.—D. S. O., Pedro Ibarra.

ANUNCIOS.

AVISO A LOS MOLINEROS.

Desde 1.º de Octubre en adelante se arrienda un molino harinero de dos piedras, con máquina para porgar y rosar, bien acreditado y agua segura y abundante todo el año. Tambien se venderá á plazos si así conviene; para mas pormenores dirigirse á D. Ignacio de Avos, Santiago, núm. 45, Zaragoza.

IMPRENTA PROVINCIAL.